

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, DICIEMBRE TRES (3) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Oficio N° 3315

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ciudad

Radicado: 05001400300520210063500

Proceso: Levantamiento de Medida Cautelar Ejecutivo

Demandante: ALEJANDRO GIRALDO G.

Demandado: PEDRO NEL GÓMEZ GIRALDO.

Cordial saludo,

Para los fines pertinentes me permito informarles qué por auto de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado dispuso: "PRIMERO: ORDENAR la FIJACIÓN del AVISO por parte de la Secretaría en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, Art. 597, nl. 10 del CGP. **SEGUNDO:** OFICIAR a la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para que encarecidamente se sirva comunicar esta providencia a todos los Juzgados del país, a efectos que en el término perentorio de los cinco (5) días siguientes al del recibo de la pertinente comunicación informen y/o corroboren sobre la existencia de medidas cautelares de embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados que sean de propiedad del demandado señor PEDRO NEL GÓMEZ GIRALDO (q. e.p.d.), titular de la cédula de ciudadanía No 6.548; precisándose que de no mediar respuesta efectiva y oportuna, se entenderá como negativa la misma. TERCERO: OFICIAR con la misma finalidad y precisión indicadas en el numeral anterior a la OFICINA JUDICIAL DE MEDELLIN, para que divulgue esta providencia entre todos los despachos judiciales de Medellín y del Departamento de Antioquia. CUARTO: DISPONER que realizado lo anterior y cumplido el término de fijación del aviso, el despacho entrará a resolver lo que en derecho corresponda al caso. QUINTO: RECONOCER personería al Doctor GUSTAVO ENRIQUE LONDOÑO CAMARGO, para que represente en este proceso, los intereses de la señora BEATRIZ ELENA GÓMEZ TRUJILLO, en la calidad invocada y en los términos del poder conferido. SEXTO: DISPONER que, por parte de la Secretaría del despacho, se proceda a la asignación de la radicación que pueda corresponder al proceso, necesaria para la publicación de las actuaciones, la identificación del asunto y la notificación de las providencias en la Plataforma Siglo XXI."

Por secretaria procédase de conformidad.

Atentamente,

BEATRIZ TABORDA

Beatur, Joberda Q

Secretaria Ad-hoc

Juzgado 05 Civil Municipal de Oralidad de Medellín Palacio de Justicia – Edificio José Félix de Restrepo- piso 12 Carrera 52 # 42-73, Medellín. Tel. 2326400 cmpl05med@cendoj.ramajudicial.gov.co